

# **JOSÉ ANTONIO ESCUDERO DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD CEU-SAN PABLO**

**Nota elaborada por el Consejo de Redacción  
de la Revista de Inquisición  
(Intolerancia y Derechos Humanos).**

El pasado 19 de marzo de 2010, el Director del Instituto de Historia de la Intolerancia y catedrático de Historia del Derecho José Antonio Escudero fue investido Doctor Honoris Causa por la Universidad CEU San Pablo de Madrid, en un acto académico extraordinario y solemne celebrado en el Aula Magna de dicha Universidad.

En el mismo acto también fue investido Doctor Honoris Causa el catedrático de administrativistas Eduardo García de Enterría.

La propuesta de concesión de este Doctorado, aprobada por la Junta de Gobierno y Patronato de la Universidad, había partido del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de su Facultad de Derecho.

Ambos maestros de la ciencia jurídica española acompañan así en el cuadro de Doctores Honoris Causa de dicha Facultad, al canciller alemán Helmut Khol y al cardenal Antonio María Rouco Varela.

Este Doctorado se concedió a José Antonio Escudero en atención a toda una vida dedicada a la Universidad, por sus aportaciones en la investigación de las instituciones de la historia jurídica española, por su contribución a la apertura de la Historia del Derecho español al ámbito europeo y americano, y por su compromiso con la vida pública en el servicio a España desde la actividad política.

El acto académico estuvo presidido por el Gran Canciller de la Universidad Alfredo Dagnino Guerra y por su Rector Rafael Sánchez Saus, a quienes acompañaban en la mesa presidencial los rectores del

las Universidades Rey Juan Carlos, Pedro González Trevijano; Abat Oliba CEU, Carlos Pérez del Valle; y Católica de Ávila María del Rosario Sáez Yuguero.

Tras la lectura de los decretos rectorales de nombramiento por la secretaria general, Marta Villar Ezcurra, la *laudatio* al profesor Escudero corrió a cargo del Director del Departamento que había realizado la propuesta y catedrático de Historia del Derecho de la Universidad CEU San Pablo Juan Carlos Domínguez Nafría.

Comenzó la *laudatio* al profesor Escudero afirmando que, en su trayectoria académica, ambos homenajeados habían sabido crear “escuela”, que en definitiva es la mejor manera de construir la Universidad y su misma esencia desde la Bolonia del monje Iruerri.

Pasó inmediatamente a resumir la semblanza biográfica del nuevo Doctor Honoris causa, en la que destacó su condición de aragonés y recordó sus años de formación investigadora, como discípulo de Alfonso García Gallo, en Madrid, Bonn, Viena, Upsala, Gotinga, Londres, Innsbruck, Bruselas y París, así como en otras Universidades de los Estados Unidos becado por la Fundación Ford.

También se refirió a las principales obras del profesor Escudero, entre las que subrayó las dedicadas al estudio de las instituciones de Derecho público de la Edad Moderna: *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, *La Real Junta Consultiva de Gobierno* (1973); *Los cambios ministeriales a fines del Antiguo Régimen* (1975), *Los orígenes del Consejo de Ministros* (1979) *Administración y Estado en la España Moderna* (1999); y la más reciente *Felipe II: el rey en el despacho* (2002).

En definitiva, como refirió Domínguez Nafría “[...] los estudios institucionales de Escudero suponen un antes y un después en la historiografía administrativa española de la Edad Moderna.” Trabajos científicos a los que hay que añadir casi un centenar de artículos, unos verdaderamente originales y otros de temática más conocida, pero que en su pluma adquieren nuevos y originales enfoques.

El segundo bloque de su obra, según se dejó constancia en la *laudatio*, corresponde al estudio de la Inquisición española. Celeberrima institución, a la que Escudero ha dedicado gran parte de su obra, y con la que ha mantenido desde los primeros momentos de su vida científica el compromiso intelectual de sacarla de sus leyendas en colores “negros y rosas”, para conducirla al rigor y al contexto de la crítica histórica, con la atracción a su estudio de los historiadores del Derecho.

Por ello, también se recordó la fundación una de sus creaciones más queridas: el “Instituto Internacional de Historia de la Inquisición”, nacido 1984 en la Universidad Complutense y acogido en la actualidad por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, como “Instituto de Historia de la Intolerancia”. Así como la creación de esta *Revista de la Inquisición*, vinculada a aquel fecundo proyecto.

Una de las facetas más atractivas del profesor Escudero ha sido el impulso de proyectos de investigación, congresos y cursos, que nunca fueron “pompa y luego vacío” —según afirmó Domínguez Nafría—, pues siempre se concretaron en la edición de actas y libros colectivos, entre los que se distinguen publicaciones de referencia como: *Perfiles jurídicos de la Inquisición española* (1989); *Intolerancia e Inquisición* (2006); *Génesis territorial de España* (2007); o *El Rey: Historia de la Monarquía* (2008). Obra esta última por la que recibió el pasado año 2009 el tercero de sus Premios Nacionales de Historia, a la que se añadirá próximamente la que puede ser culminación de todas ellas sobre *las Cortes y la Constitución de Cádiz*. En esta misma línea se recordó también el paso de Escudero por la dirección del *Anuario de Historia del Derecho Español*, entre 1998 y 2008, así como su manual *Curso de Historia del Derecho*: “obra de síntesis madura, prodigio de claridad, elegante pluma y sistemática magistral”, según se refirió en el acto académico.

Méritos académicos y científicos que le condujeron a uno de los mayores reconocimientos que para un intelectual pueden existir en España, y que no es otro que el de las Reales Academias. Así, ingresó primero en 1991 como académico de número en la Real de Jurisprudencia y Legislación, y en 2004 en la Real Academia de la

Historia. Doble militancia entre lo jurídico y lo histórico, reveladora de su condición de caminante fronterizo entre ambas ciencias.

De la misma forma se recordó su destacadísima faceta docente, tanto en el CEU como en otras muchas Universidades españolas y extranjeras. Trayectoria en la que Escudero supo dirigir a un nutrido grupo de discípulos, hoy Profesores Titulares y Catedráticos de Universidad, que se honran de integrar su numerosa escuela, muchos de los cuales quisieron acompañar a su maestro en este acto de investidura.

Sin embargo, la vida universitaria del Profesor Escudero nunca terminó en las aulas ni el “poste” o el “pasillo”, sino que continuaba también en el ejercicio de oficios y dignidades académicas, tales como las de Decano de la Facultad de Derecho de San Sebastián, y Secretario General y, más tarde, Vicerrector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander.

También se hizo referencia a su dirección del Colegio Universitario Domingo de Soto de Segovia, entre 1985 y 2007, y a su memorable dirección fundadora de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense en el Escorial y Almería entre 1988 y 1992. Finalmente se refirió el autor de la *laudatio* a los relevantes servicios prestados por Escudero en los cargos de senador por Huesca en las Cortes Constituyentes, Director General del Instituto Español de Emigración, y miembro y Presidente del Consejo de Administración de Radio Televisión Española (1980), además de su larga actividad como representante de España en el Parlamento Europeo, entre 1987 y 1999.

Domínguez Nafría concluyó con las siguientes palabras: “Sin embargo, querido maestro, como también dijiste en otra ocasión feliz: *Aún hay sol en las bardas*; frase quijotesca que termina de la siguiente forma y con ella esta *laudatio*: [...] y *mientras más fuere entrando en edad, estará más idóneo y más hábil para ser gobernador que no está agora.*”

Tras una espléndida *laudatio* realizada por el catedrático de Derecho Administrativo José Luis Piñar Mañas a la figura del profesor García de Enterría y la tradicional ceremonia de investidura, el

profesor Escudero inició su intervención expresando con emotivas palabras su gratitud a la Universidad que le acogía como Doctor Honoris Causa y con el entrañable recuerdo de su temprana vinculación al CEU.

Inmediatamente obsequió al claustro de la Universidad con una brillante lección magistral sobre la *Historia del municipio*, desde sus orígenes grecolatinos hasta el municipio constitucional del siglo XIX. Disertación académica que abordó con la observación inicial de que el municipio ha quedado en nuestro tiempo bajo una “injusta penumbra”, oscurecido por la creciente influencia de la Administración central y autonómica. De esta forma, sus palabras también aspiraron a ser una reivindicación del municipio como fundamento de la vida urbana occidental.

La civilización romana, como la griega, fue eminentemente urbana, basada en un instinto superador de lo doméstico y, en definitiva, “en un apetito general de conversación”. El municipio medieval, sucesor y en gran medida heredero de aquella civilización urbana, se desarrolló tras la crisis de la civilización agraria e intentó superar el régimen señorial con el establecimiento de un régimen de libertades dentro del marco urbano. Su base social de mercaderes y la economía urbana, crearon un modelo social y político plasmado en el Derecho municipal, que anticipó un sistema de libertades, al suprimir trabas jurídicas y superar la variedad de clases sociales. Y ello bajo los grandes principios que informan la vida política contemporánea, como la libertad de la persona, de la propiedad y del trabajo, la inviolabilidad del domicilio, la unidad de fuero, o la igualdad de los derechos civiles y políticos, que tuvieron en suma su primera realización práctica en aquella esfera municipal.

Sin embargo, el municipio moderno cayó en manos de oligarquías nobiliarias, cuyo control central era ejercido por el corregidor, en tanto que el proceso constitucional gaditano se debatió entre la alternativa de un municipio autónomo y otro controlado por el poder central. Finalmente, según Escudero, se diseñará una organización local con fisonomía propia, inserta en la organización jerárquica y centralizada del Estado, bajo las diferentes alternativas legales contempladas en 1813, 1840, 1845, 1870 y 1877, que sintetizó

con gran claridad y acierto desde la perspectiva de las diferentes orientaciones políticas que las informaron.

A las palabras de Escudero le siguió la lección magistral de Eduardo García de Enterría, que disertó con su habitual magisterio sobre el tema *Democracia, ley y justicia*, a cuya conclusión pronunciaron discursos de bienvenida al Claustro el Rector y el Gran Canciller de la Universidad.

Desde la redacción de esta *Revista de la Inquisición*, que fundó el mismo profesor Escudero, queremos trasladarle nuestra más sincera y amplia felicitación por tan merecido homenaje.

## ***LA CASA REAL EN PORTUGAL (1580-1621), DE FÉLIX LABRADOR.***

**Nota por Fernando Suárez Bilbao.  
Instituto de Historia de la Intolerancia.**

Los esquemas teóricos que los historiadores han venido construyendo para explicar el desarrollo del denominado Estado Moderno a los largo de los siglos pasados, sobre el presupuesto de una racionalización progresiva e ininterrumpida del poder estatal, se han mostrado incapaces de dar cuenta ordenada de la realidad político-social de la edad Moderna, porque, a las espaldas de ese poder único y exclusivo que los investigadores nos han querido inculcar, rápidamente se proyecta la imagen de un juego de poderes diversos, que nos impide toda pretensión de abstraer e impersonalizar al Estado.

Frente a la interpretación del Estado Moderno como proceso en el que se logra una entidad racional situada por encima de la sociedad y en la que reside el poder, se ha reconocido, recientemente, por influencia, fundamentalmente, de la historiografía italiana, un papel relevante a los contenidos de la filosofía práctica aristotélica del *pater familia* como elemento fundamental que caracterizó el saber ético y político de la edad Moderna, como resultado de la tendencia del individuo a una sociabilidad, que desde la familia, se extendía, por razones históricas y funcionales, a las formas de convivencia política más complicadas. Estas nuevas formas, no solo se diferenciaron de las anteriores por el incremento de las necesidades, lo que dio origen a respuestas institucionales, sino también, por una precisa definición del saber político; pues, en el gobierno del reino, la actividad política jurisdiccional fue lo que prevaleció.

Este modelo no es inamovible, sino que se va modificando lo que permite estar vigente desde la baja edad Media hasta finales del siglo XVIII. En este contexto, nuevas instancias de poder, que habían pasado en cierto modo inadvertidas, como la corte y la casa real, se

convierten en objeto de atención por parte de los historiadores y se analizan como modelo de organización política que articuló las Monarquías europeas durante la edad Moderna.

En estos nuevos planteamientos, donde destacan en el ámbito hispano los trabajos del profesor Martínez Millán y su grupo en la Universidad Autónoma de Madrid, así como los estudios, desde metodologías un poco diferentes, de los profesores Salazar y Acha, Barrios Pintado, Fernández de Cordova Miralles y Gómez Centurión, entre otros, se inserta el magnífico trabajo del profesor Labrador Arroyo: *La Casa Real en Portugal (1580-1621)*, en donde analiza la incorporación de la Corona de Portugal a la Monarquía Hispana atendiendo al papel de la corte y la casa real portuguesa desde el periodo bajomedieval hasta la muerte del cardenal-rey don Enrique, en 1580, así como el lugar que la misma jugó durante los reinados de los dos primeros monarcas hispanos.

Tras analizar, en una primera parte de su trabajo, los debates y las pugnas cortesanas que en la corte de Madrid existieron sobre la manera en la cual se debía de incorporar el reino de Portugal y sobre el papel que debía de tener la casa real portuguesa, en una segunda parte analiza la organización y estructura de la Casa portuguesa a través del análisis de los diferentes departamentos que la componían: capilla, cámara, oficiales de la casa y mesa, caballeriza, guardas y caza, realizando un concienzudo estudio de los diferentes oficios, tanto mayores como menores, y de las personas que los desempeñaron. Como señala en su bien documentado estudio, Portugal, como todo reino independiente dentro de la Cristiandad, fue creando su propia organización cortesana durante la edad Media, estructurada en torno a la casa real, la cual se fue codificando e institucionalizando con el paso de los años y en la que se integraron las diferentes elites del reino, las cuales apoyaron y fundamentaron el poder del príncipe por encima del resto, ya que la Monarquía les aportaba los fundamentos divinos y legales lógicos que justificaban y respaldaban su preeminencia sobre el conjunto de la sociedad. Esta casa real portuguesa se fue engrandeciendo a lo largo de los siglos XIV y XV debido, fundamentalmente, a las rentas que se recibían de la expansión ultramarina, primero en las islas Atlánticas y más tarde en el Norte de África. La casa real y la *Curia Regis*, como indica, aumentaron su importancia y se transformaron con el fin de poder



integrar a todos los grupos de poder del reino dentro de su influencia, articulando la sociedad a través de una serie de relaciones de poder no institucionales. Las rentas que la corona recibían permitió a la corona, sobre todo a Manuel I y a Juan III integrar en su casa y en el servicio de los diferentes miembros de su familia, a la práctica totalidad de las elites lusas (en 1530 se alcanzaron los 5000 servidores).

Pero, como destaca en este estudio el profesor Labrador, el sistema comenzó a entrar en crisis a mediados de la década de los años 50 y a la muerte de don Sebastián la situación era francamente difícil. En este sentido, la unión con la poderosa Monarquía Hispánica y la integración de las elites portuguesas en la casa de Borgoña o en el entramado institucional filipino podrían solucionar este problema. De este modo, según la hipótesis del profesor Labrador, gran parte de las elites portuguesas decidieron su unión con la Monarquía de Felipe II.

En una tercera parte, analiza el papel de la corte portuguesa desde la salida del Rey Prudente de Lisboa en 1583 hasta la celebración de la jornada de Felipe III en 1619. En este interesante apartado demuestra como la ausencia prolongada del rey o de un miembro de su familia alteró sustancialmente la situación existente a pesar de mantenerse una continuidad con el pasado. Las elites portuguesas percibieron como el sistema político, basado en el clientelismo que se derivaba de la filosofía práctica aristotélica, que integraba la sociedad portuguesa, se estaba transformando. La privación física de la figura del monarca o de un miembro de su propia familia agudizó las ausencias crónicas de las elites de la corte de Lisboa. La corte portuguesa dejaba de cumplir la función político-social de construcción de la Monarquía, lo que provocó el alejamiento de las elites del reino, bien a la corte castellana, bien a sus dominios.

La Jornada real a Portugal, llevada a cabo en el verano de 1619, puso de manifiesto el desencuentro que se había abierto entre las elites portuguesas y el gobierno central de la Monarquía, pues, no solo se había producido el deterioro de la organización política de la Corona portuguesa al intentar mantener cohesionado un reino desde la casa real con ausencia del rey sino que además se constituyó en Castilla un nuevo modelo de servicio real que definía a toda la Monarquía, típicamente hispano, con una etiqueta específica de su casa, que aparecía en el horizonte con pretensiones de universalidad

del que quedaban relegadas las elites de los reinos en el gobierno de la Monarquía y de las mercedes concedidas por el rey,

Por último, se presta atención de un modo sistemático a la integración de las elites portuguesas en la Casa Real: nobleza, estamento eclesiástico, militares, comerciantes, etc. Finalmente, cabe destacar el trabajo prosopográfico realizado en los diferentes archivos y bibliotecas portuguesas y españolas que ha permitido dar a conocer, en el CD que acompaña la obra, de las biografías de los más de 5000 servidores que el profesor Labrador Arroyo ha conseguido localizar en el transcurso de su investigación y que permitirán aumentar el conocimiento que sobre el Portugal de finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII tendrán los historiadores.

Por todo ello, podemos señalar que la magnífica obra *La Casa Real en Portugal (1580-1621)* es una contribución original, que aporta una hipótesis novedosa sobre la unión de las coronas portuguesa y castellana en 1580 así como sobre el papel de la corte y la casa real lusitana durante los primeros siglos de la edad Moderna, temática poco estudiada pero que consideramos fundamental, abriendo nuevas miras al mundo de la historia moderna.

**INQUISIZIONE SPAGNOLA E  
RIFORMISMO BORBONICO FRA SETTE E  
OTTOCENTO. IL DIBATTITO EUROPEO SULLA  
SOPPRESSIONE DEL «TERRIBLE MONSTRE»  
DE VITTORIO SCIUTI RUSSI<sup>1</sup>.**

**Nota por Javier Sánchez Márquez.  
Universidad Autónoma de Madrid.  
(Instituto Universitario La Corte en Europa)**

A la par que el siglo de las Luces alumbraba los entresijos de la sinrazón europea, el tribunal de la Inquisición española mermaba cada vez más sus apoyos y sumaba adeptos contra la barbarie de la superstición. Antiguos sistemas que eran del todo incompatibles con el derecho natural, el contrato social y la doctrina evangélica. De hecho, los intelectuales del continente – reformadores, galicanos, jansenistas, ilustrados, masones y liberales – se consideraron en la obligación de reaccionar contra el fanatismo religioso generado por la ignorancia y por el sueño de la razón y, consecuentemente, abatirlo allá donde la pérfida raíz subsistiese aun. Aquella insidiosa planta continuaba floreciendo, ciertamente no con el esplendor de otros tiempos, en España y en Sicilia. Publicado con los elegantes caracteres tipográficos del editor florentino Olschki, el volumen de Vittorio Sciuti Russi, catedrático de Historia de las Instituciones Políticas en la Universidad de Catania, se introduce en la prestigiosa colección de monografías: «*Studi e testi per la storia della tolleranza in Europa nei secoli XVI-XVIII*», serie que fundó y dirigió el recientemente fallecido profesor Antonio Rotondò. El libro, que se divide en dos secciones, titula cada parte de un modo sugerente. Mientras que la primera, “*La tigre annichilita*”, está dedicada a los Borbones de Nápoles y Sicilia, la segunda, “*La tigre ostinata*”, por el contrario, hace referencia a la rama española de la dinastía. En la obra se reproducen además ocho ilustraciones (grabados al agua fuerte y

---

<sup>1</sup> Ed: Leo S. Olschki, Florencia, 2009, pp. XXII-372. [isbn: 978 88 222 5808 3].

dibujos) que suponen para el autor un interesante objeto de reflexión en las páginas del texto.

Cuando Don Carlos, nuevo soberano de las Dos Sicilias, llegó al trono hubo de esperar todavía algunos años para ser reconocido formalmente por la Santa Sede. Solo en la primavera de 1738 Clemente XII se decidió a aceptar finalmente el tributo de la “hacanea” (la mula blanca que se ofrecía al pontífice en señal de vasallaje). En octubre de aquel mismo año un breve papal elevaba a Inquisición General el tribunal isleño. Siguiendo la documentada reconstrucción que Sciuti Russi nos propone en su libro, a pesar de haberse erigido a *Suprema*, el tribunal de la Inquisición siciliana constituyó una institución meramente provincial que siguió los dictados de la corte partenopea en sus nombramientos, estructuras y actividades. A partir de entonces sería ya un organismo privo de todo poder político, sin la vertiente absolutista que había caracterizado la edad de Felipe II, y la subsiguiente herencia del XVII. Ahora, era en cambio un tribunal subalterno a los virreyes y blanco del decidido programa de reformas encaminado a limitar el propio ámbito de todas las jurisdicciones privilegiadas, desde la eclesiástica a la feudal y militar. Desde 1776, con la caída de Tanucci, los dos reinos meridionales salieron del ámbito de la influencia española para entrar en la órbita habsbúrgica, merced a la impetuosa y culta reina «austríaca» María Carolina. Dos años antes el emperador José II había librado al ducado de Milán de los tribunales inquisitoriales romanos y, siguiendo el ejemplo, su hermano Pedro Leopoldo procederá de manera similar con la Toscana en julio de 1782. Algunos meses antes, el 16 de marzo, Fernando de Borbón promulgaba el decreto de abolición de la Inquisición siciliana de rito español. De este modo la originaria *iurisdictio* sobre la herejía se restituía nuevamente a los obispos, que desde aquel momento se verían facultados para aplicar el derecho común. Como consecuencia, los procedimientos acusatorios sustituirán el sistema procesual inquisitorio fundado sobre el secreto. Por otro lado, a los magistrados regios les fue confiado el control de legitimidad sobre los procesos celebrados en los tribunales obispales. El 27 de marzo, en la ciudad de Palermo, el virrey Domenico Caracciolo hizo público y ejecutivo el decreto del soberano con una ceremonia. Éste participó inmediatamente con gran satisfacción a d’Alembert la abolición del «*terrible monstre*». Carta que sería publicada en el «*Mercure de France*» en junio de 1782. La reforma del gobierno borbónico tuvo de este modo una extraordinaria

difusión y repercusión europea, representando para el partido de los *philosophes* una clamorosa victoria de la razón contra las tinieblas medievales. Los escritos dieciochescos, y posteriormente la historiografía de los siglos XIX y XX, asignaron erróneamente al virrey ilustrado la paternidad del decreto de abolición. La reconstrucción de aquellos acontecimientos, tal y como nos los refiere Sciuti Russi, documentan en cambio, un proceder muy diverso. A tenor de lo expuesto por el autor, la supresión del tribunal había sido ya decidida en 1780, es decir antes que Caracciolo, embajador en París del rey napolitano en aquel momento, fuese llamado a cubrir en 1781 el puesto de virrey en Sicilia. La despótica voluntad de la reina María Carolina había conseguido vencer finalmente los titubeos de su débil e inconstante esposo, y logrado activar – entre los grupos dirigentes sicilianos y napolitanos – sinergias cimentadas, en numerosos casos, por la hermandad masónica. Bien fuera en los escritos, bien en las iniciativas de los hombres políticos e intelectuales de la Europa de finales del Setecientos, el reformismo de los Borbones de las Dos Sicilias fue, desde entonces, el lucido espejo en el que habría de reflejarse la rama española. La abolición del tribunal de la Inquisición constituyó para aquellos el presupuesto irrenunciable para la palingenesia de la sociedad española, objetivo que, por otro lado, era compartido por hombres de diversa formación y fe. Entre éstos podríamos señalar al protestante danés Friederich Münter; al obispo constitucional francés Henri-Baptiste Grégoire; a los católicos españoles Azara, Jovellanos, Tavira y Urquijo; y, entre muchos otros, a los italianos Scipione de' Ricci y Pietro Tamburini.

La segunda parte de la obra que aquí comentamos, da comienzo con la provocadora *Lettre* (1798) en la que Grégoire invitaba públicamente al inquisidor general Ramón José de Arce (en realidad a Godoy y a María Luisa de Parma) a abolir el tribunal de la Inquisición. En la primavera de aquel año, la *Lettre* había sido traducida a la lengua española y ampliamente distribuida por la península ibérica. La reacción no se hizo esperar. Emergió un bullicioso debate que contó entre sus filas con ilustres exponentes del partido inquisitorial: Joaquín Lorenzo Villanueva, Pedro Luis Blanco y Francisco María Riesco.

Parece obvia la imposibilidad de referir aquí todos los pormenores de cada uno de los elementos tratados en la obra. No

obstante, quisiera recordar algunos que bien pueden atraer el interés del estudioso español en este campo: la posición que Villanueva manifestó en sus *Cartas* (publicadas en 1798), donde junto a un rígido confesionalismo aparecen cautas posiciones regalistas; el examen de los *Discursos* (1797) de Llorente, del cual se ha subrayado el realismo político y el intento de modernizar el «santo tribunal»; el convencido episcopalismo y regalismo expresados en el *Informe* del obispo Antonio Tavira, «nuestro Bossuet» a juicio de Jovellanos; el análisis de la feroz sátira representada en los *Caprichos* (1798) de Goya, en los cuales el «primer pintor de Cámara» de Carlos IV utiliza el buril, ora como hábil instrumento capaz de construir un nuevo lenguaje figurativo, ora como afilado bisturí que incide en una sociedad demoniaca y “*demoniolátrica*” que considera necesario reformar; recuérdense igualmente las *Mémoires*, los *Pamphlets*, los epistolarios y los documentos inéditos de archivo a través de los cuales Sciuti Russi reconstruye, sea la fuerte disputa europea sobre el tema de la tolerancia religiosa, sea las concretas iniciativas de abolición.

Quisiera detenerme al menos en el análisis de un problema historiográfico del cual emerge el carácter innovador de los resultados de la investigación de Sciuti Russi. Según Caso González, historiador de referencia obligada para el estudio de la personalidad y obras de Jovellanos, el gran intelectual y reformador asturiano tildaba aquellos tiempos de carentes de la madurez necesaria para afrontar la abolición de la Inquisición española. Tesis que había sido mantenida con vigor a raíz de la carta que Jovellanos dirigió en 1794 al cónsul inglés Alexander Jardine. En efecto, la guerra contra una Francia regicida, la ardua tarea conferida a la Inquisición dado el momento de reprimir las nuevas herejías de la libertad y de la igualdad, y la particular tenacidad de la personalidad del inquisidor general Lorenzana, eran factores que imposibilitaban en aquel momento reformar el tribunal de la fe. Los ilustrados españoles eran bien conscientes de ello. Sin embargo, como justamente revela Sciuti Russi, el clima político que se había creado durante los meses del breve gobierno de Jovellanos al frente de la secretaria de Gracia y Justicia (noviembre de 1797 – agosto de 1798), era profundamente distinto. La paz de Basilea y el posterior tratado de San Ildefonso (18 de agosto de 1796) marcaron la entrada de la débil monarquía de Carlos IV dentro de la órbita francesa. La supresión del tribunal constituyó, según la atenta reconstrucción del historiador siciliano, la gran utopía del Directorio, y en particular del ministro de

Asuntos Exteriores Talleyrand, del obispo constitucional Grégoire y del embajador francés en Madrid Truget.

Un intento audaz, desconocido hasta hoy por la historiografía, fue el ideado por Grégoire, que llegó a redactar el texto que decretaba la supresión del odiado tribunal. En la primavera de 1798 los ministros Jovellanos y Saavedra se aplicaron con desvelo para llevarlo a buen término, pero el proyecto fracasó a causa de la indecisión de Godoy, de la reina María Luisa y del inquisidor general de Arce. Teniendo en cuenta la sucesión de los acontecimientos, se entenderá la no casual distribución de pliegos, cuyo contenido no era otro que el de la traducción de la *Lettre* de Grégoire, y que estos mismos se entregaran en marzo de 1798 a un nutrido grupo de intelectuales y políticos españoles, tanto laicos como eclesiásticos. El objetivo propuesto era el de coagular la convencida adhesión de la opinión pública autorizada en torno a la revolucionaria reforma, próxima a ser ejecutada. Más allá de este contexto (que emerge con evidencia en los documentos inéditos citados ampliamente en el libro), la *Lettre* fue interpretada erróneamente como un intento desmañado e inoportuno, que confirmaba la imagen de una Inquisición víctima y blanco de los irreligiosos funcionarios franceses. Es esta la idea sostenida por Richard Herr en su clásica, pionera y fundamental contribución de 1958, opinión que recibió la posterior historiografía española y europea. Por tanto, al final del aclamado siglo de las Luces, la Inquisición española, lejos de estar debilitada, continuaba siendo una institución todavía fuerte cuyo poder y autoridad radicaban en el amplio consenso de la mayoría del clero y de la nobleza. Una institución que venía administrada por personas ligadas estrechamente a las camarillas cortesanas dominantes y, por ello, idóneas a la hora de influenciar las directrices del gobierno. Sciuti Russi acentúa que los factores de la intolerancia católica habían sido capaces de derrotar a una elite culta, dinámica y con fuertes vínculos intelectuales en el continente. Precisamente de este germen nacería el grupo de los liberales de Cádiz, protagonistas de la lenta y compleja modernización de la España de los Borbones.

El último capítulo del volumen está dedicado, como no podría ser de otro modo, a la supresión del tribunal. Una reforma lenta y obstaculizada, condicionada por la política interna, por las relaciones internacionales y por el atraso cultural del clero. El inicio de tan

radicales cambios fue el producto, como es sabido, de las convulsiones político-dinásticas y de la ocupación napoleónica. La crisis de 1808, y los ulteriores acontecimientos militares y constitucionales, determinaron el paso de una «Monarquía Católica» a una «Nación Católica» (Portillo Valdés). En 1813, el encendido debate parlamentario gaditano ejemplificó con la Inquisición las profundas contradicciones existentes originadas con la crisis del antiguo régimen, y dio lugar a la definitiva rotura entre los reformadores liberales y el alto clero. En el mes de febrero, el decreto de supresión de las Cortes señaló la incompatibilidad de la Inquisición con la constitución liberal aprobada el año anterior. No obstante, reafirmó al mismo tiempo el vigor de la antigua legislación regia que, en realidad, nunca había sido derogada y cuya dirección era la de proteger la religión católica. En el apéndice documental se incluye el *Manifiesto a la Nación*, en el que de forma accesible, los diputados liberales daban a conocer a un vasto público el largo y complejo debate sostenido en las Cortes. Leído en 1813 desde los sacros púlpitos de todo del reino, el *Manifiesto* tuvo, en opinión de Sciuti Russi, un extraordinario valor pedagógico que expresaba por ende la madurez cultural de la tarda ilustración española. La Restauración y los acontecimientos posteriores (la oleada revolucionaria de 1820, la caída del gobierno liberal de 1823, y finalmente el decreto de 1834 de la reina gobernadora María Cristina) testimonian la difícil y contrastada transformación del sistema político español, confirmando igualmente la imposibilidad de la Iglesia española de estructurar en formas teocráticas la monarquía restaurada.

No quisiera concluir este breve análisis sin hacer antes una observación final de carácter general: esta monografía, de la que sería deseable una pronta traducción al español, trasciende más allá de la simple problemática inquisitorial. La abolición del mítico tribunal ha constituido para el autor el pretexto perfecto para representar – en un escenario luminoso, de amplia perspectiva, de escritura no menos agradable que elegante, y con profusión de fuentes documentales y bibliográficas – algunas de las líneas centrales de la política y del pensamiento europeo que caracterizaron aquella época. Idearios en muchos casos enfrentados y en otros tantos compartidos, que dieron a señalar en aquellos difíciles decenios la transición del antiguo régimen al liberalismo moderno en España.

















